



Trujillo, 11 de Noviembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000419-2022/GGR-GRA-SGGP de fecha 10 de noviembre del 2022, el Informe Técnico N° 000105-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 09 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, mediante Oficio N° 0136-2022-GRLL-GGR-GRSE/UGEL-PAC.D, de fecha 28 de octubre del 2022, la Unidad de Gestión Educativa Local de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, solicita al Gobierno Regional La Libertad, un vehículo en afectación de uso de: PLACA EJR511, Marca NISAN FRONTIER 4 X 4, para su Sede de su institución, adjunta copia de DNI y copia de Resolución Gerencial Regional N° 002215-2022-GRLL-GGR-GRE, de designación del Director de la Unidad Educativa Local Pacasmayo;

Que, mediante Proveído N° 001587-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 03 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial dispone atención con el acto de administración correspondiente según normatividad vigente, adjunta la HOJA DE ENVIO N° 000077-2022-GRLL-GGR-GRE-UGELPA-LAD, solicita vehículo en afectación de uso;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción provisional entre el Gobierno Regional La Libertad y la Unidad de Gestión Educativa Local Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, se otorgó un (01) bien mueble (Camioneta Marca Nissan Modelo Frontier Placa de Rodaje EGR-511, Estado Malo), de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, Región La Libertad;





Que, mediante Proveído N° 001589-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 03 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial dispone atención con el acto de administración según normatividad vigente, adjunta PROVEIDO N° 000214-2022-GRLLGGR-SG-OTD, solicita vehículo en afectación de uso;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000105-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 08 de noviembre del 2022, sustenta el acto de administración de afectación en uso de un (01) bien mueble (Camioneta Marca Nissan Modelo Frontier Placa de Rodaje EGR-511, Estado Malo, de Código Patrimonial N° 678250000202), a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, según Proveído N° 001589-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem III), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración correspondiente;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AFECTAR EN USO un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/)	DEPRECIACIÓN _ACUM. (S/) AL 30.09.2022	VALOR NETO (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA						
1	678250000202	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD229X465805	ROJO METALICO	EGR-511	MALO	1503.0101	15/02/2010	73,433.14	73,432.14	1.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo primero, **por el periodo de un (01) año**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondiente para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

